

NUEVA

ACTUALIZACIÓN 23/04/21

NOVEDADES MEDIDAS COVID-19

MONTAÑA Y DEPORTE

**RESUMEN DE LA
NORMATIVA VIGENTE**

**#SOMFEMECV
#AMBRESPONSABILITAT**



FEMECV Federació d'Esports
de Muntanya i Escalada
de la Comunitat Valenciana

FEM FEDERACIÓ
Fem Muntanya

El último decreto, de 23 de abril de 2021, de la presidencia de la Generalitat, indica que "A pesar de que la situación epidemiológica actual, tanto en cuanto al número de contagios como al índice de ocupación de los hospitales de la Comunitat Valenciana y, especialmente, de sus camas de UCI, se encuentra en un nivel de riesgo bajo, la situación en el resto del Estado no permite rebajar significativamente las restricciones."

Y en la resolución de 23 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, se indica que "sigue siendo necesario aplicar el principio de precaución y seguir manteniendo medidas no farmacológicas excepcionales y transitorias para minimizar la transmisión comunitaria a fin de disminuir, en la medida de lo posible, el riesgo de una nueva onda epidémica".

Por ello, resulta necesario, por razones de prudencia, mantener una limitación de los contactos sociales fuera de la unidad de convivencia (...) y continuar con las medidas de limitación de la movilidad, por lo que se refiere a la entrada y la salida de la Comunitat Valenciana, y también con la limitación de la libertad de la circulación de las personas en horario nocturno.

¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE ESTAS NUEVAS MEDIDAS?

Estarán vigentes hasta el 9 de mayo, aunque se hayan resuelto o decretado en fechas diferentes:

- Desde el día 21 de enero: Limitación de circulación de 22h a 06h.
- Desde el 25 de enero: Confinamiento perimetral de todo el territorio valenciano.
- Desde el 30 de marzo: Uso de la mascarilla obligatorio: vía pública, aire libre y espacios cerrados. Excepción de práctica individual al aire libre.
- Desde el 12 de abril:
 - Limitación a 6 personas la permanencia de grupos en espacios públicos y privados.
 - Mascarilla no obligatoria: durante el ejercicio de deporte individual al aire libre, manteniendo la distancia de seguridad, ni en la práctica de deporte de intensidad en el ámbito de las competiciones autorizadas y sus entrenamientos.
 - Mascarilla obligatoria: zonas o espacios con gran afluencia de personas, donde no sea posible mantener la distancia de seguridad.
- Desde el 26 de abril.
 - Actividades dirigidas por un profesional o practicada por libre:
 - En grupos de 10 personas, en instalaciones cerradas, siendo obligatorio el uso de la mascarilla,
 - Grupos de 20 personas en instalaciones abiertas o al aire libre, sin contacto físico y manteniendo distancia de seguridad
 - Competiciones:
 - Participantes: hasta 1.000, en instalaciones deportivas o al aire libre, y no más de 300, en las instalaciones cerradas.
 - Público: 50% del aforo y hasta 1000, en instalaciones abiertas y 500, en las cerradas.

Desde la FEMECV estaremos atentos a la evolución de la pandemia y a todas aquellas indicaciones que se realicen desde la Generalitat Valenciana y los organismos de los que depende nuestra federación, para comunicar las novedades.

¿ES OBLIGATORIO EL USO DE MASCARILLA PARA HACER DEPORTE?

No será obligatorio, "para la realización de actividad deportiva al aire libre o en instalaciones deportivas abiertas, y siempre que sea posible mantener la distancia de seguridad", ni "cuando se practique deporte de intensidad en el ámbito de las competiciones autorizadas en esta resolución y sus entrenamientos".

Sí es obligatoria en "en zonas o espacios con gran afluencia de personas, donde no sea posible mantener la distancia de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias con el resto de personas deportistas o peatones". También lo será "para la realización de actividad deportiva en instalaciones cerradas".

Hay que recordar, que para el resto de ámbitos, el uso de mascarilla será obligatorio para personas a partir de 6 años "en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público".

En cambio, no será exigible "para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización".

La FEME CV aconseja el uso de la mascarilla como medida para protegerse y proteger de posibles contagios, tal y como indican las autoridades, siempre que sea posible. Es importante tener en cuenta estas indicaciones, en el caso de los desplazamientos a la montaña y a los momentos de salida, paradas y llegadas de las rutas.

¿SE PUEDE PRACTICAR DEPORTE?

Sí, "se podrá practicar, a todos los efectos, actividad física y deportiva, al aire libre y en instalaciones deportivas abiertas o cerradas, sin contacto físico y en las modalidades individuales y las que se practican por parejas".

Podrá realizarse en grupos máximos de 10 personas, en instalaciones cerradas, siendo obligatorio el uso de la mascarilla, o de 20 personas en instalaciones abiertas o al aire libre, siempre sin contacto físico y manteniendo la distancia de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias, no siendo exigible el uso de mascarilla.

La práctica deportiva ha de realizarse dentro del ámbito territorial establecido y teniendo en cuenta la franja horaria establecida para el toque de queda (de 22h a 6h no está permitida la libre circulación), así como las medidas básicas de seguridad (distancia de seguridad, mascarillas, lavado de manos...).

La FEME CV aconseja, en la medida de lo posible, realizar excursiones y salidas de dificultad adaptadas a los grupos reducidos. Las modalidades de nuestra federación (barranquismo, escalada, carreras por montaña, marcha nórdica, esquí de travesía...) están permitidas.

¿DÓNDE PUEDO PRACTICAR MI DEPORTE DE MONTAÑA?

Actualmente existe un confinamiento perimetral de todo el territorio valenciano, por lo que no es posible salir de la Comunitat Valenciana.

Sin embargo, entre otras excepciones, se encuentran los "desplazamientos de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros federados, para realizar actividades deportivas federadas de competición oficial, debidamente acreditados mediante licencia deportiva o certificado federativo".

Aunque la licencia que hayas adquirido sea autonómica (con cobertura en nuestro territorio y en las provincias limítrofes) o nacional, no se trata de un salvoconducto para moverse fuera de nuestra comunidad durante este periodo.

¿HAY LIMITACIÓN HORARIA PARA PRACTICAR DEPORTE?

Existe una limitación de circulación, que se extiende desde las 22h hasta las 06h. Fuera de ese horario no hay limitación.

En este horario hay que tener en cuenta los traslados, así como la adecuación o no de la práctica deportiva en la montaña, en determinadas horas del día.

¿QUÉ ACTIVIDADES SE PUEDEN REALIZAR EN LOS CLUBS?

Las actividades de los Clubs pueden reanudarse ya que se permite la práctica deportiva en grupos máximos de 10 personas, en instalaciones cerradas, siendo obligatorio el uso de la mascarilla, o de 20 personas en instalaciones abiertas o al aire libre, siempre sin contacto físico y manteniendo la distancia de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias, no siendo exigible el uso de mascarilla.

También hay que tener en cuenta las limitaciones horarias y de movilidad.

Los locales pueden estar abiertos, para tareas de gestión y oficina, con la limitación de un máximo de 6 personas, cumpliendo las medidas sanitarias correspondientes: estancias ventiladas con periodicidad, llevar siempre mascarilla, desinfección frecuente de manos con gel hidroalcohólico, limpieza constante de las superficies más expuestas, mamparas de protección...

La FEMECV aconseja que durante este periodo las reuniones se realicen de manera online y los locales permanezcan cerrados en la medida de lo posible. En aquellos casos que sea necesario, mantener los horarios de apertura y cierre, y la limitación del máximo de 6 personas en el local.

¿QUÉ PASA CON LAS COMPETICIONES?

Se amplía el permiso de celebración "de competiciones y acontecimientos deportivos organizados por entidades públicas o privadas en todas las categorías y modalidades deportivas", debiendo "disponer de un protocolo público de desarrollo de la competición que garantice el seguimiento de las medidas de seguridad y de higiene requeridas para la prevención de la Covid-19".

En las competiciones y acontecimientos deportivos que se celebren en instalaciones deportivas abiertas o al aire libre, en espacios naturales o en la vía pública, no podrán participar más de 1.000 personas deportistas de manera simultánea. En las instalaciones cerradas, no más de 300.

Respecto al público, no podrán superar el aforo del 50%, sin superar los 1.000 en instalaciones abiertas y los 500, en las cerradas.

Si los acontecimientos deportivos o competiciones se realizan al aire libre en espacios naturales o en la vía pública, no podrán superar el límite de 1.000 personas y se deberá: evitar las aglomeraciones, mantener la distancia de seguridad, respetar las medidas tomadas por la organización al respecto.

Desde la FEMECV, se ha ido reanudando el calendario de actividades y competiciones. Para más información, ver espacio de ACTUALIDAD de nuestra web y la AGENDA.

¿PUEDO REALIZAR ENTRENAMIENTOS?

Si, se pueden reanudar los entrenamientos, si "se desarrollan en grupos estables y evitando los contactos con otros grupos de entrenamiento, y siempre al aire libre o en instalaciones deportivas abiertas".

Estos entrenamientos "se desarrollarán, en todo caso, sin público. Las personas menores de edad que participan en los entrenamientos podrán estar acompañadas por una persona adulta que podrá acceder a las instalaciones deportivas respetando las medidas de seguridad e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias y evitando en todo caso situaciones de aglomeración de personas."

En el caso de las competiciones que estén autorizadas, estos entrenamientos "se desarrollarán en las instalaciones que sean necesarias y con las dinámicas deportivas habituales, aplicando los protocolos federativos de prevención de la COVID- 19".

La FEMECV aconseja ponerse en contacto con las instalaciones para asegurarse de las características particulares y solicitar reservas de espacios.

¿QUÉ SUCEDE CON LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS?

En las instalaciones deportivas en espacios abiertos (con aforo de una persona usuaria por cada 2,25 m²) y en cerrados (con aforo máximo de un 50%), está permitida la actividad física y deportiva regulada.

Las personas o entidades titulares de la instalación serán las responsables de establecer las medidas necesarias, marcando los lugares de acceso, el aforo, y toda la información necesaria para el cumplimiento de las medidas.

La FEMECV aconseja ponerse en contacto con las instalaciones para asegurarse de las características particulares y solicitar reservas de espacios.

¿NUESTRO SEGURO ESTÁ ACTIVO EN ESTE PERIODO DE RESTRICCIONES?

Sí, nuestro seguro actual está activo desde el día 1 de enero, o desde el día en que cada deportista ha realizado la tramitación. Está operativo al 100%, sin ninguna excepción.

Todas las modalidades de nuestra federación tienen cobertura durante este periodo, y está permitida la práctica deportiva y la actividad física, cumpliendo con las restricciones que acabamos de mencionar.

NORMATIVA VIGENTE

- **ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19.**
- **Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por el que se prorroga el estado de alarma.**
- **DECRETO 20/2020, de 18 de diciembre, del President de la Generalitat, que modifica el Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del President de la Generalitat, de medidas en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y de la declaración del estado de alarma activado por el Gobierno de la Nación, y el Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se prorrogó la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, y se adoptaron nuevas medidas.**
- **DECRETO 1/2021, de 5 de enero, del President de la Generalitat, por el que se modifica el horario nocturno de limitación de la libertad de circulación de las personas, se prorroga la medida de restricción de la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana.**
- **RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.**

- **RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2021**, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se prorrogan diversas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y se modifican y adicionan otras medidas excepcionales.
- **RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021**, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan nuevas medidas, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.
- **RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021**, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. Y **CORRECCIÓN de errores**, de 15 de marzo de 2021.
- **RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021**, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da nueva redacción a los puntos 12 y 25 del resuelto primero de la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.
- **Ley 2/2021**, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **[RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19](#)**
- **[DECRETO 15/2021, de 23 de abril, del president de la Generalitat, por el que se determinan las medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad, desde las 00.00 horas del 26 de abril hasta las 00.00 horas del 9 de mayo de 2021](#)**
- **[#CONRESPONSABILIDAD.- MEDIDAS COVID-19 DEL 26 DE ABRIL AL 9 DE MAYO.](#)**